JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-10443 *Notificación de decreto 466/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 99/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000099/2019 a instancia de ELENA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ frente a CITYHOUSE ALISAS, SL, en los que se ha dictado Decreto de 19 de noviembre de 2019, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 466/19

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

D./Dª. Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander, a 19 de noviembre de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el letrado Sr/a. GÓMEZ LÓPEZ, en representación de la parte ejecutante, se solicitó la práctica de la tasación de costas y de la liquidación de intereses, al no haber sido satisfechas por la parte ejecutada.

SEGUNDO.- Practicada la tasación se dio traslado a ambas partes de dicha tasación y solo a la contraria de la liquidación de intereses para alegaciones, por el plazo establecido en la ley. Ha transcurrido dicho plazo sin que se hayan impugnado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Conforme disponen los artículos 244.3 y 714.1 LEC, al no haberse impugnado ni la tasación de costas ni la liquidación de intereses, procede su aprobación mediante decreto.

PARTE DISPOSITIVA

Apruebo la tasación de costas, por importe 242 euros, practicada a instancias del letrado Sr/a. GÓMEZ LÓPEZ, en representación de ELENA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, contra CITYHOUSE ALISAS, S. L. así como la liquidación de intereses practicada, por la suma de 55,23 euros.

Obrando en la cuenta de este procedimiento la cantidad de 667,18 euros, acuerdo:

- Expedir mandamiento por importe de 55,23 euros a nombre de doña ELENA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en concepto de intereses de ejecución.

- Expedir mandamiento por importe de 242 euros a nombre de doña ELENA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, y a favor de su letrado, don VÍCTOR MANUEL GÓMEZ LÓPEZ, en concepto de costas de ejecución.

- Transferir a la cuenta de la ejecución nº 155/19 del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander el sobrante de 369,95 embargo comunicado por dicho Juzgado en su exhorto nº 21/19.

Notifíquese esta Resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de

CVE-2019-10443

TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3855000064009919, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CITYHOUSE ALISAS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de noviembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/10443

CVE-2019-10443